

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2938-2022

CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-190 del 31 de octubre del 2022 (REF. CU-1032-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 31 de octubre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:

1. Proyecto de Ley No. **23.162** LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI. Solicitar criterio al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
2. Proyecto de Ley No. **23.298** FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Administración.
3. Proyecto de Ley No. **22.997** LEY PARA INCENTIVAR EL CONSUMO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COSTA RICA. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Administración, al Observatorio de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (OMIPYMES) y el Observatorio del Comercio Exterior.
4. Proyecto de ley No. **23.329** LEY A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY No. 8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000, Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio a las personas profesoras encargadas de la carrera

de Ciencias Criminológicas y Ciencias Policiales de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

5. Proyecto de ley No. **23.187** INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY No. 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1998. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
6. Proyecto de ley No. **23.357** LEY PARA ELIMINAR LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE HONORARIOS OBLIGATORIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, REFORMA DE LA LEY No. 7472 “LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR”, DE 20 DE DICIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la UNED-PRO.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-CE23168- 0154-2022 de fecha 12 de octubre del 2022 (REF. CU-960-2022), la Comisión Especial de Reforma del Estado, de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo No. 23.214 REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975.**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, quien emitió el oficio AJCU-2022-194 del 07 de noviembre del 2022 (REF. CU-1061-2022).**

Síntesis de la ley y consideraciones jurídicas:

El proyecto está agendado para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa y actualmente se encuentra en agenda de la Comisión Especial No. 23.167 Comisión de Modernización y Reforma del Estado para su análisis y dictamen.

Pretende disponer mediante ley que el Ministerio de Planificación sea el rector en materia de modernización y reforma de la Administración Pública.

A pesar de que la modificación del artículo 16 de ley citada indica en el segundo párrafo que será aplicable a *“Los ministerios, sus órganos desconcentrados y demás entes menores de la Administración Pública”* en el primer párrafo se indica en forma general a la Administración Pública y es por ello que debe hacerse una aclaración obligatoria para evitar que el proyecto sea inconstitucional.

Lo primero que hay que aclarar es que según la Ley de Mideplan que hoy se pretende modificar, esa función ya se encuentra dentro de las competencias que le han sido designadas por lo que el proyecto podría no ser necesario.

Ahora bien, la primera parte de la reforma hace una inclusión genérica de Administración Pública como receptores de esta modificación. La definición de Administración Pública puede tener una acepción amplia o restrictiva, sin embargo, es precisamente Mideplan la instancia que ha definido este concepto. Su regulación en este proyecto parece ser contradictoria con lo que se indica en el segundo párrafo de la propuesta porque ahí sí se refiere de manera específica a *“Los ministerios, sus órganos desconcentrados y demás entes menores de la Administración Pública...”* en ese sentido, debe requerirse a la Asamblea Legislativa que modifique el primer párrafo para que quede claro que aquellas instituciones que no son parte de los ministerios ni de los órganos desconcentrados de éstos ni son entes menores de la Administración NO están sujetas a la aplicación de esta propuesta.

En ese sentido se refiere el criterio de la Sala Constitucional sobre el tema que de forma contundente aclara lo siguiente: “Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.” (Voto 1313-93 Sala Constitucional).

De forma reiterada se ha hecho llegar a la Asamblea Legislativa la aclaración de que las universidades públicas tienen una

autonomía especial de rango constitucional y que, con base en ella, no es posible sujetarlas vía ley a ninguna instancia del Poder Ejecutivo. Pretender hacerlo es nuevamente tramitar una normativa inconstitucional que generará la obligada impugnación para su derogatoria.

Se hace la aclaración desde esta instancia para que se corrija la redacción y con ello se evite cualquier posible roce de constitucionalidad en la tramitación de este proyecto.

Es importante señalar que el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa ya hizo esta misma advertencia a la comisión donde se tramita el proyecto de ley mediante AL-DEST- IJU-278-2022 de fecha 07 de octubre de 2022 incorporado al expediente. De este informe resalto lo más relevante a considerar:

“(...) De allí que la propuesta de ley pretende que la rectoría del Ministerio de Planificación en materia de modernización y reforma (o sea reestructuración) sea para toda la Administración Pública entendida ésta en el sentido descrito en la Ley General de la Administración Pública, siendo que la rectoría recaería sobre los tres poderes del Estado y sobre algunas instituciones autónomas que gozan de autonomía plena otorgada constitucionalmente, como lo es la Caja Costarricense del Seguro Social y las Universidades Públicas, lo que eventualmente puede presentar roces de inconstitucionalidad. (...)

De allí que la propuesta al establecer la rectoría de MIDEPLAN en materia de reestructuración sobre toda la Administración Pública, sin distinguir entre las dos grandes categorías de entes públicos que la integran (por un lado el Estado, y por otro, los entes públicos menores), hace que la rectoría abarque los Poderes del Estado, e incluso Municipalidades, e instituciones autónomas con autonomía plena constitucionalmente otorgada, lo que eventualmente puede lesionar el principio de separación de poderes y el principio de autonomía constitucionalmente otorgada a algunas de las instituciones públicas. (...) Para evitar posibles problemas de inconstitucionalidad en el primer párrafo de este artículo, se recomienda observar la jurisprudencia anteriormente señalada y no utilizar el concepto amplio de Administración Pública. (...) V. CONSIDERACIONES FINALES (...) 1.- Establecer a MIDEPLAN como el rector de la modernización y reforma de la Administración Pública. La utilización del término “Administración Pública” comprende tanto al Estado el que, a su vez, está compuesto por los órganos constitucionales (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República) y los órganos de relevancia constitucional (Registro Civil, Tesorería Nacional, Consejo Superior de Educación), así como a la Administración Pública Descentralizada. El incluir al Poder Legislativo y al Poder Judicial

bajo esa rectoría, así como a las Municipalidades, Universidades y a algunas instituciones que gozan de una autonomía plena otorgada constitucionalmente puede eventualmente contener vicios de inconstitucionalidad por lesionar los principios de autonomía institucional y el principio de separación de poderes.”

Como se puede leer, tres veces se hace la advertencia de la posible inconstitucionalidad si no se hace la exclusión de las instituciones que cuentan con autonomía constitucional.

El artículo 84 de la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.”

Esta autonomía está vigente en nuestra Constitución Política y es por ello que de manera respetuosa se debe advertir a la Asamblea Legislativa que la redacción de este proyecto de ley debe ser aclarada para evitar que se convierta en una norma inconstitucional.

Adicionalmente se debe indicar que la Carta Magna -vigente- establece también en el artículo 9¹ la división de poderes que garantiza el sistema de frenos y contrapesos que da sustento al régimen democrático lo que garantiza la independencia de los poderes. Esta norma también debe ser respetada y por ello también sugiero se verifique el ajuste de la normativa propuesta a esta disposición constitucional.

También en relación con el tema sustantivo de la propuesta de que se dé audiencia obligada de todos los proyectos de ley que creen, fusionen o supriman órganos o entes del Poder Ejecutivo parece no ser necesaria, en virtud de ser del mismo Poder Ejecutivo, sin embargo, haciendo las aclaraciones en el texto y sin que se viole la autonomía universitaria y las demás disposiciones constitucionales, ésta será ya una decisión política que compete a la voluntad legislativa.

También es importante recordar que la Constitución Política en el artículo 145² faculta a los ministros a asistir a las sesiones de la

¹ ARTÍCULO 9º.-El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

² ARTÍCULO 145.- Los ministros de Gobierno podrán concurrir en cualquier momento, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea Legislativa, y deberán hacerlo cuando ésta así lo disponga.

Asamblea Legislativa con voz en cualquier momento, por lo que tampoco serían ajenos a poder participar de las discusiones propias de sus competencias.

Finalmente, el texto del proyecto está redactado en términos de un decreto ejecutivo al indicar en su parte final que es dado en la Presidencia de la República por lo que se debe eliminar esa consigna y de ser ajustado el texto para que no sea inconstitucional, sea emitida como una ley de la República.

Conclusiones

Este proyecto de ley está mal formulado porque su redacción tiene roces de constitucionalidad advertidos desde su presentación tanto por el Departamento de Servicios Técnicos de la propia Asamblea Legislativa como por esta representación y será también advertido por otros actores porque se trata de una violación clara y grosera a la autonomía universitaria y a la división de poderes, lo que lo convierte en un proyecto de ley inconstitucional.

Por lo tanto, se recomienda no apoyar el proyecto con la redacción actual por las razones y advertencias aquí expuestas.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), rechaza de manera contundente el proyecto de Ley No. 23.214 REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975, venido en consulta y se reitera a la Asamblea Legislativa la obligación de respetar la autonomía universitaria en la tramitación de proyectos de ley, para evitar que se den textos normativos inconstitucionales que deban ser anulados.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-180-2022 del 08 de noviembre del 2022 (REF. CU-1063-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED, presentada por la Auditoría Interna mediante oficio AI-180-2022, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 752-2022, Art. IV, inciso 1), celebrada el 08 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-077), referente al rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022 (CU-2022-477), Art. III-A, inciso 12), celebrada el 8 de setiembre del 2022, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 167-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de octubre del 2022.**
- 3. El oficio VA 167-2022 de fecha 01 de setiembre del 2022 (REF.CU-809-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite solicitud de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible, que a la letra indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios de la carrera en Gestión Turística Sostenible, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

1. El rediseño fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades durante la sesión ordinaria No 005, celebrada el 18 de agosto del 2022.
2. La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Carolina Tencio Blanco, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/417/2022), en el que se evidencia concluida esta etapa.
3. Se adjunta el rediseño del plan de estudios de la carrera en Gestión Turística Sostenible, para su conocimiento y aprobación.

Cabe señalar que este rediseño se presenta a solicitud de la Vicerrectoría Académica y del interés de la UNED en cumplir con la actualización de la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, en la que para ratificarla necesita que las carreras del nivel de bachillerato alcancen un mínimo de 132 créditos.

La aprobación de este rediseño de plan de estudios debe por favor incluir también la aprobación del plan de transición correspondiente que se indica en la documentación como parte del acuerdo y contemplar la obligada y amplia divulgación, por diferentes medios, a la población estudiantil, de dicho plan que se extiende, según nuestra normativa, por el tiempo máximo de tres años, a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Destaco el esfuerzo realizado por el personal académico de la coordinación y cátedras asociadas de la carrera, así como de la Dirección de Escuela y del PACE, para cumplir pronto con esta actualización y así facilitar que la UNED pueda ratificar esa actualización de la nomenclatura de grados y títulos de CONARE”

4. **Con el oficio VA 167-2022 de fecha 01 de setiembre del 2022 (REF.CU-809-2022), se adjunta la nota E.C.S.H.471.2022, de fecha 31 de agosto del 2022, suscrita por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica. Este oficio a la letra indica:**

“Reciba un atento saludo de mi parte.

Mediante la presente le informo que en sesión del Consejo de Escuela 005-2022 celebrado el 18 de agosto de este año, se acordó:

“Aprobar la actualización de las asignaturas del Plan de Estudio de la carrera de Gestión Turística Sostenible al 2022, según modificación a Convenio de Nomenclatura de grados de CONARE.”

Se incluye informe de los ajustes al Plan de Estudios de Gestión Turística Sostenible (2020), según lineamientos CONARE.

Se agradece atención y colaboración en las gestiones pertinentes a este proceso. / Saludos”

5. Además, con el oficio VA 167-2022 de fecha 01 de setiembre del 2022 (REF.CU-809-2022), se adjunta la nota PACE.417.2022, de fecha 21 de julio del 2022, referente al “Dictamen Curricular de Rediseño de Plan de Estudios”, en lo que interesa indica:

“Consecutivo: PACE.417.2022

Nombre del plan de estudios: Gestión Turística Sostenible

Código de la carrera: 00080

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Persona Encargada de la Carrera: Mag. Ileana Garita González

Nivel académico: Diplomado y Bachillerato

Fecha del dictamen: 21 de julio, 2022

Asesora curricular: Mag. Carolina Tencio Blanco

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Dra. Floreny Ulate Artavia. Directora. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Mag. Ileana Garita González. Encargada de la carrera Gestión Turística Sostenible

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)

OTRAS OBSERVACIONES: El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. El dictamen curricular se presenta a partir de los ajustes que se solicitó de parte de la Vicerrectoría Académica para cumplir con esta Nomenclatura en el contexto al año 2022, respecto a los

créditos mínimos en el grado de Bachillerato. Se lleva a cabo un proceso de análisis (cátedras y carrera) que permitió determinar los cambios pertinentes desde las exigencias del contexto profesional y la propuesta curricular (ver adjunto. Informe ajustes al plan de estudios Gestión Turística Sostenible (2020), Lineamientos CONARE (2022).

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica de la carrera”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos de la carrera”; “Perfil de ingreso y perfil académico – profesional del graduado”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripción curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”

6. También, con el oficio VA 167-2022 de fecha 01 de setiembre del 2022 (REF.CU-809-2022), se adjunta el informe ajustes al plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible y en el punto 1, en lo que interesa indica: (págs. 5 y 6):

“...

Desde la Rectoría de la UNED, se solicita al Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizaje (PACE), realizar una revisión de los programas de la universidad y su ajuste a la Nomenclatura (2015) acogida por la UNED en el año 2021, del cual se desprende información sobre el estado en que se encuentran algunas carreras, las cuales no registran el mínimo de créditos (132) para el grado de bachillerato (correo electrónico, PACE, 2021).

Dentro de estas carreras se encuentra el Bachillerato en Gestión Turística Sostenible, la cual cuenta según su Plan de Estudios actualizado al 2020, con 124 créditos para el grado de bachillerato, siendo esta una carrera re-acreditada. Al continuar vigente el convenio suscrito en el 2004, la carrera actualmente cumple con el estándar, no obstante, previendo la aprobación e implementación de esta Nomenclatura (2015), se realiza un análisis para actualizar el plan de estudios de bachillerato acorde con el lineamiento que entrará en vigencia.

...

En el mes de marzo de 2022, la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales informa a la carrera el requerimiento de iniciar el análisis requerido para la actualización del plan de estudios del

grado de bachillerato en ajuste a lo requerido en la propuesta de actualización 2022 de la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal, del CONARE, que actualmente, está en proceso de aprobación y acuerdo entre las universidades.

Se inicia por parte del equipo de la carrera y la Comisión de Autoevaluación (CAE) un proceso de análisis de las tendencias del sector turístico actual, que inicia con la revisión bibliográfica de documentación relativa a procesos de evaluación tanto de la carrera como del sector turístico nacional, ahondando en lo indicado en Informes de Pares Académicos.

Desde la CAE de la carrera nace una propuesta de asignaturas que es presentada a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH) en reunión sostenida el 29 de marzo de 2022. Posterior a esta reunión se genera un nuevo espacio de análisis con participación del equipo académico de la carrera, la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de la ECSH, que culmina con un acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Autoevaluación (CAE) de la carrera, el 07 de abril, que define las tres asignaturas que se integrarán en el plan de estudios de bachillerato, analizando el equipo de la CAE las reflexiones generadas al respecto y votando por las propuestas que habían generado un mayor consenso. (El subrayado no corresponde al original).

Las asignaturas que se aprueban por votación de la mayoría de los miembros son:

- Conversación inglesa para turismo (3 créditos), a cargo de la Cátedra de Inglés Técnico.
- Innovación turística (3 créditos), a cargo de la Cátedra de Emprendedurismo Turístico.
- Gestión del riesgo y disminución de desastres en la actividad turística* (3 créditos), a cargo de la Cátedra de Ambiente, Política y Sociedad.

...

En este proceso se da un arduo trabajo de la Cátedra de Emprendedurismo Turístico, la Cátedra de Ambiente, Política y Sociedad y la Cátedra de Inglés Técnico, en conjunto con el PACE y la coordinación de la carrera, en la planificación de las tres asignaturas, su diseño y puesta en vigencia a partir del año 2023. (El subrayado no corresponde al original).

Desde la asesoría se presenta una guía de análisis, que permita la revisión del plan de estudios que incorpora las nuevas asignaturas, analizando el impacto en los diferentes elementos curriculares que

lo conforman, dimensión externa, las áreas disciplinarias, estructura y malla curricular, y sobre todo el perfil de salida del estudiante, acorde con los requerimientos de la actividad turística nacional e internacional. Lo anterior para garantizar la coherencia curricular de la propuesta del plan de estudios aprobada en el año 2020
...”

7. Asimismo, con el oficio VA 167-2022 de fecha 01 de setiembre del 2022 (REF.CU-809-2022), se adjunta la ficha técnica del rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible y en su objeto de estudio, que a la letra indica, (págs. 57 y 58):

“4. Fundamentación teórica

4.1 Objeto de estudio

El Objeto de Estudio de la carrera Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible es la sostenibilidad del turismo. Como lo reconoce el ICT en el Plan Nacional de Turismo Sostenible 2010-2012, se trata de un enfoque de gestión que permite el aprovechamiento responsable de la naturaleza y la sociedad como principales campos desde los cuales se construye y disfruta el producto turístico. Ese aprovechamiento responsable no compromete tales aspectos de la vida, lo que hace es afirmar a esa entidad que el turismo sostenible no es natural y por lo tanto requiere de un proceso de preparación de los actores involucrados, entre los que se privilegia a la academia (ICT, 2010).

Un modelo basado en una gestión sostenible permite el desarrollo del turismo, en armonía tanto con la naturaleza como con lo social, factores que involucran a las localidades para la utilización de los elementos en que se sustentan las actividades turísticas de una manera responsable, armoniosa y sostenible, como lo han subrayado los propios promotores y reguladores de esa actividad, tanto locales como internacionales, como apuntan tanto el Instituto Costarricense de Turismo, ICT, (2010) como la Organización Mundial de Turismo, OMT (2009).

Esa gestión sostenible se define en correspondencia con Laszlo (2009), cuando plantea que la realidad del entorno cambiante no supone fragilidad para el planeta Tierra, cuya dinámica es la transformación perpetua, pero si es de gran vulnerabilidad para la especie humana, cuya realidad se ha tornado inestable y ya no es sostenible.

En un mundo en transformación, marcado por realidades como el calentamiento global, el crecimiento de los volúmenes marinos, el comprometido destino de las costas, la pérdida y mutación de especies, la vida humana entra en riesgo donde “cambiar ha dejado

de ser una mera teoría, ya no es una posibilidad, es una realidad, un imperativo para nuestra supervivencia. Continuar con 'más de lo mismo' es una actitud suicida" (Laszlo, 2009; 12).

Hacer que todas las acciones humanas sean sostenibles es un reto planetario asumido con responsabilidad por la UNED y este Programa, aspirando a llevar a la realidad los planteamientos de la Organización Mundial del Turismo en esta materia: atender las necesidades de los turistas actuales, de las regiones receptoras, proteger y fomentar las oportunidades para el futuro (OMT, 1993).

Desde esa aspiración la OMT concibe el turismo sostenible como "una vía hacia la gestión de todos los recursos de forma que puedan satisfacer las necesidades económicas, sociales, y estéticas, respetando al mismo tiempo la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida" (Organización Mundial del Turismo, s.f, p.22)"

4. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:

"ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera."

5. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 752-2022, referente al rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible, según se propone en la malla curricular, que se adjunta en el oficio VA 167-2022 de fecha 01 de setiembre del 2022 (REF.CU-809-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño rige a partir del II Cuatrimestre del 2023, según lo indicó la señora vicerrectora Académica.**
- 2. Solicitar a la administración, a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y a la persona encargada de la carrera del Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible, tomar**

las provisiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en el Diplomado y Bachillerato en Gestión Turística Sostenible, y no han concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas por el número total de créditos de la carrera al nivel de Bachillerato. Para ello deben establecer el correspondiente plan de transición para estas personas estudiantes, que no supere los tres años.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 752-2022, Art. IV, inciso 6), celebrada el 08 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-078), referente al rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 26), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-507), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 161-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, y presente el dictamen al plenario, a más tardar el 15 de noviembre del 2022.**
- 3. El oficio VA 161-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 (REF.CU-820-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite solicitud de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, que a la letra indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Enseñanza del Inglés para I y II ciclos, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El rediseño fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades durante la sesión ordinaria No 003, artículo VI, celebrada el 16 de junio del 2022.
- 2) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Carolina Tencio Blanco, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica que dicho plan tiene una modificación de un 26%, por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/233/2022), en el que se evidencia concluida esta etapa. (El subrayado no corresponde al original).
- 3) Se adjunta el rediseño del plan de estudios de la carrera de Enseñanza del Inglés para I y II ciclos, para su conocimiento y aprobación.
- 4) Se solicita a la coordinación de la carrera de Enseñanza del Inglés para I y II ciclos divulgar a la población estudiantil empadronada en ella como en general y de manera amplia, sobre las nuevas disposiciones en las asignaturas del plan de estudios que se han modificado. / Atentamente,”

4. Con el oficio VA 161-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 (REF.CU-820-2022), se adjunta la Minuta ECSH-003-2022, celebrada el 16 de junio del 2022, que en lo que interesa indica:

“Se acuerda con 51 presentes, 49 votos a favor, en 0 contra y 2 abstenciones, aprobar la propuesta de cambios de nombre de las Cátedras de Inglés y redistribución de asignaturas para el nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Enseñanza del inglés para I y II Ciclos.

Acuerdo en firme”

5. Igualmente, con el oficio VA 161-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 (REF.CU-820-2022), se adjunta la nota E.C.S.H.434.2022, de fecha 11 de agosto del 2022, suscrita por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica. Este oficio a la letra indica:

“Reciban un atento saludo de mi parte.

Mediante la presente le adjunto el Dictamen Curricular de Modificación del Plan de Estudios de la Carrera de Enseñanza del Inglés I y II Ciclos, para el trámite correspondiente.

Agradezco la atención.

Se adjunta:

- Dictamen Curricular de Modificación del Plan de Estudios
- Documento modificación curricular”

6. Además, con el oficio VA 161-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 (REF.CU-820-2022), se adjunta la nota PACE.233.2022, de fecha 16 de mayo del 2022, referente al “Dictamen Curricular de Modificación del Plan de Estudios”, en lo que interesa indica:

“Consecutivo: PACE.233.2022

Nombre del plan de estudios: Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos

Código de la carrera: 099

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Persona Encargada de la Carrera: Mag. Rommy Acuña Ramírez

Nivel académico: Pregrado (Diplomado) y Grado (Bachillerato y Licenciatura)

Fecha del dictamen: 16 de mayo, 2022

Asesora curricular: Mag. Carolina Tencio Blanco

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Dra. Floreny Ulate Artavia. Directora. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Mag. Rommy Acuña Ramírez. Persona encargada de la carrera

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)

OTRAS OBSERVACIONES: El plan de estudios cumple con los requerimientos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. Se llevó a cabo el proceso de validación de la propuesta con personas profesionales de la enseñanza del inglés de diversas

áreas de especialización, con experiencia docente universitaria, en algunos casos con cargos de autoridad en universidades nacionales e internacionales, y participación en las políticas educativas en su contexto educativo. La propuesta considera el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA) y el Marco Nacional de Cualificaciones para Carreras de Educación de Costa Rica (MNC-CE-CR).

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios;” Fundamentación teórico-metodológica de la carrera; “Directrices éticas y legales del campo de acción de la profesión”; “Objetivos de la carrera”; “Perfil de ingreso y perfil académico – profesional”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripción curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

- 7. También, con el oficio VA 161-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 (REF.CU-820-2022), se adjunta la ficha técnica de la modificación curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos y en su justificación, en lo que interesa indica: (págs. 10 y 11):**

I. JUSTIFICACIÓN

1.1. Introducción

...

La institución ha realizado esfuerzos por garantizar una educación de calidad que apunte a una constante en la búsqueda de la excelencia académica, a fin de competir en el mercado nacional o internacional con altos estándares de calidad. Por ejemplo, entre el 2011 y 2013, se lleva a cabo una evaluación con fines de acreditación. De este proceso, es viable hacer la solicitud formal de acreditación de la carrera ante el Sistema Nacional de la Educación Superior (SINAES), institución que contribuye al mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

En aras de efectuar un proceso de evaluación y mejora continua, el SINAES ejecuta procesos de acreditación de las carreras cada cuatro años, en los cuales se retoma la autoevaluación y la incorporación, en el proceso, de dos expertos internacionales y uno nacional, que ejercen el rol de pares académicos, con el fin de verificar que se mantienen los estándares de calidad alcanzados y se continúa trabajando en las metas propuestas.

Ese proceso de autoevaluación concluye de manera satisfactoria en mayo de 2015, y se ratifica, en una ceremonia solemne en julio del mismo año, momento a partir del cual se acredita la carrera por un período de cuatro años y esta formaliza su compromiso de velar por una serie de principios de calidad académica que rigen al SINAES. Esta primera acreditación comprendió el periodo 2015-2019.

La última reacreditación de la Carrera de la Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos en la UNED se recibió en noviembre de 2019 por un periodo de cuatro años, 2019-2023; y, durante ese mismo periodo, se atiende el compromiso de mejoras dictaminado por los pares académicos.

Con respecto al contexto de la enseñanza del inglés en Costa Rica, en el 2016, el MEP finaliza un proceso de revisión y actualización curricular para los programas de estudio de inglés, entre estos: los de I y II ciclos. Dicha actualización se apoya fuertemente en el Marco Común Europeo, no solo en los criterios de los descriptores por nivel, sino que se apropia de la parte metodológica de la enseñanza-aprendizaje del idioma por medio del trabajo por tareas y otras metodologías actuales conducentes al aprendizaje significativo, así como en la evaluación formativa y sumativa de una lengua extranjera.

En agosto de 2018, el presidente de la república, Carlos Alvarado Quesada, presentó los primeros resultados y acciones por seguir sobre el proyecto de Alianza para el Bilingüismo (ABI). Esta alianza se formalizó en julio de 2019, con el acuerdo de Declaratoria de Interés Público de la Alianza para el Bilingüismo (ABI) N.º 41858-MTSS-MEP-MICITT-MCSP, la cual expone los acuerdos relacionados con este proyecto en aras de aumentar de forma significativa la cobertura de la enseñanza del inglés y, con ello, “la empleabilidad de la población, la competitividad de la economía y la cultura costarricense” (Procuraduría General de la República, 2019). La iniciativa, y demás aspectos, incluye las alianzas entre instituciones públicas y privadas, la incorporación de la enseñanza del inglés en el nivel de preescolar, la aplicación de diagnósticos en los colegios técnicos profesionales, científicos y académicos de todo el país, la aplicación de pruebas de certificación de entrada y salida (TOEIC y BELT) a los estudiantes del INA y la aplicación de diagnóstico y de pruebas de certificación internacional a los docentes del INA (Azofeifa, 2018).

Las propuestas trazadas por el nuevo programa de inglés para I y II ciclos del MEP, así como por el acuerdo de ABI apuntan a un reto significativo en la formación de los profesionales en enseñanza del inglés para las instituciones de educación superior que ofrecen esta carrera. Dichos profesionales deben tener un nivel competente de conocimiento procedimental de la lengua (competencia comunicativa) y declarativo de esta (conocimiento sobre la lengua).

Además, estos deben contar con nociones sólidas teórico-prácticas sobre mediación pedagógica, sobre los enfoques de enseñanza-aprendizaje de una lengua extranjera, y destrezas de investigación que les permita llevar a cabo procesos críticos de su propia práctica docente para implementar mejoras constantes, habilidades blandas de siglo XXI, así como destrezas en la implementación del uso de las TIC, que les ayude a los docentes a hacerle frente a las exigencias del aprendizaje en la era de la información y del conocimiento”

- 8. Asimismo, con el oficio VA 161-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 (REF.CU-820-2022), se adjunta la ficha técnica de la modificación curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos y en su objeto de estudio, que a la letra indica, (pág. 54):**

“2.1. Objeto de estudio de la profesión

El objeto de estudio delimita la realidad del ejercicio profesional desde sus componentes afines, al evidenciar, el objeto de trabajo que se manifiesta en “problemas o situaciones”, que se deben resolver desde diferentes acciones, las cuales se realizan previo a la toma de decisiones (modos de actuación) en los campos de acción y espacios donde se cumple el ejercicio profesional.”

- 9. El correo de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por la señora Rommy Acuña Ramírez, encargada de la carrera en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos (REF.CU-1007-2022), que a la letra indica:**

“Efectivamente, se actualizó el plan de estudios para Diplomado, Bachillerato y Licenciatura. Sin embargo, se estaría iniciando con la cohorte para diplomado en el I cuatrimestre del 2024, siendo esta misma cohorte, la que a su vez iría avanzando gradualmente a los grados de bachillerato y licenciatura. / Quedo atenta a cualquier consulta. Saludos cordiales.”

- 10. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

- 11. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 752-2022,**

referente al rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos.

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, según se propone en la malla curricular, que se adjunta en el oficio VA 161-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 (REF.CU-820-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño se estaría iniciando con la cohorte para Diplomado en el I Cuatrimestre del 2024, siendo esta misma cohorte, la que a su vez iría avanzando gradualmente a los grados de Bachillerato y Licenciatura, según lo indicó la señora Rommy Acuña Ramírez, encargada de la carrera en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos.**
2. **Solicitar a la administración, a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y a la persona encargada de la carrera del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en el Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, y no han concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas. Para ello deben establecer el correspondiente plan de transición para estas personas estudiantes, que no supere los tres años.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 752-2022, Art. IV, inciso 7), celebrada el 08 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-079), referente al rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Ciencias Criminológicas.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 27), celebrada el 15 de setiembre del 2022**

(CU-2022-508), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 166-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Ciencias Criminológicas, y presente el dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

- 3. El oficio VA 166-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 (REF.CU-821-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite solicitud de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios de Bachillerato en Ciencias Criminológicas, que a la letra indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Ciencias Criminológicas, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El rediseño fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades durante la sesión ordinaria No 004, celebrada el 21 de julio del 2022.
- 2) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Xinia María Calvo Cruz, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica que dicho plan tiene una modificación de un 10.56%, por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/368/2022), en el que se evidencia concluida esta etapa. (El subrayado no corresponde al original).
- 3) Se adjunta el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ciencias Criminológicas, para su conocimiento y aprobación.

Cabe señalar que el este rediseño se presenta a solicitud de la Vicerrectoría Académica y del interés de la UNED en cumplir con la actualización de la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, en la que para ratificarla necesita que las carreras del nivel de bachillerato alcancen un mínimo de 132 créditos.

La carrera en Ciencias Criminológicas, en su nivel de Bachillerato, solo tenía un total de 123 créditos, número por debajo de lo esperado. Con el rediseño curricular que se está presentando, en el que se añade un bloque adicional y cuatro asignaturas a la malla curricular, se llega a 134 créditos para el bachillerato.

La aprobación de este rediseño de plan de estudios debe por favor incluir también la aprobación del plan de transición correspondiente que

se indica en la documentación como parte del acuerdo y contemplar la obligada y amplia divulgación, por diferentes medios, a la población estudiantil, de dicho plan que se extiende, según nuestra normativa, por el tiempo máximo de tres años, a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Destaco el esfuerzo realizado por el personal académico de la coordinación y cátedras asociadas de la carrera, así como de la Dirección de Escuela y del PACE, para cumplir pronto con esta actualización y así facilitar que la UNED pueda ratificar esa actualización de la nomenclatura de grados y títulos de CONARE. / Atentamente”

4. **Con el oficio VA 166-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 (REF.CU-821-2022), se adjunta la nota E.C.S.H.409.2022, de fecha 26 de julio del 2022, suscrita por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica. Este oficio a la letra indica:**

“Reciba un atento saludo de mi parte.

Mediante la presente le informo que en sesión del Consejo de Escuela 004-2022 celebrado el 21 de julio de este año, en el cual se acordó:

“Aprobar por mayoría absoluta, mejoras solicitadas en el plan de estudios de Bachillerato en Ciencias Criminológicas, en versión 3.”

A la vez, se incorporan los siguientes documentos:

- Dictamen Curricular de Plan de Estudios
- Rediseño del Plan de Estudios de Ciencias Criminológicas”

5. **Además, con el oficio VA 166-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 (REF.CU-821-2022), se adjunta la nota PACE/368/2022, de fecha 22 de junio del 2022, referente al “Dictamen Curricular de Plan de Estudios”, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE/368/2022

Nombre del plan de estudios: Ciencias Criminológicas

Código de la carrera: 00107-00108-00109

Grado académico: Bachillerato y Licenciatura

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Persona encargada de carrera: Mag. Rodrigo Campos Cordero

Fecha de emisión del dictamen: 22 de junio 2022

Asesora curricular: Mag. Xinia María Calvo Cruz

cc. Archivo

Mag. Floreny Ulate Artavia. Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Mag. Rodrigo Campos Cordero. Persona encargada de Ciencias Criminológicas

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) (digital)

OTRAS OBSERVACIONES:

Esta tercera versión del plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica de la UNED, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal (se ajustó el número de créditos mínimos requeridos para un nivel académico de Bachillerato) y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

Los principales cambios en esta tercera versión del plan de estudios se detallan a continuación:

- Se aprovechó la oportunidad que brindó un cambio en la normativa que regula la cantidad de créditos para el bachillerato universitario y se agregó un bloque de 4 asignaturas, para concretar el aumento de creditaje requerido. Con ello se abordan temas de gran demanda y de muy reciente consolidación en el conocimiento científico. Esto último se ve reflejado en rasgos del perfil académico, así como en la estructura y malla curricular.
- Se concretó un cambio de créditos de una asignatura y se cambiaron de bloque dos asignaturas, para una mejor fluidez del proceso formativo.
- La estructura curricular se ajustó para insertar el bloque K dentro del bachillerato.
- Se ajustó algunas descripciones curriculares de asignaturas en torno a los cambios generados al concretar el diseño de la asignatura
- Se explicitaron los requisitos internos de algunas asignaturas, a fin de propiciar una mejor guía a la población estudiantil en el proceso de matrícula.

Con respecto a la transición de la segunda versión del plan de estudios a esta tercera versión, se considera:

Las personas estudiantes que hayan ingresado al Bachillerato en Ciencias Criminológicas en el tercer cuatrimestre del año 2022 o antes,

están exceptas de aprobar las asignaturas Taller de prácticas criminológicas, Perfilado criminal, Justicia restaurativa y Técnicas forenses de fijación de indicios, siempre y cuando culminen su bachillerato en el tercer cuatrimestre del año 2025 o antes. Lo anterior equivale a tres años de transición.

Las personas que ingresen al Bachillerato en Ciencias Criminológicas en el primer cuatrimestre del 2023 o posterior, deberán aprobar las asignaturas Taller de prácticas criminológicas, Perfilado criminal, Justicia restaurativa y Técnicas forenses de fijación de indicios para culminar su plan de estudios; indistintamente de que su ingreso sea regular o por convenio.

Es importante señalar que el plan cambió en un porcentaje de 10,56% (únicamente se consideró el nivel de bachillerato). La mejora se concretó en 13 créditos (cuatro asignaturas nuevas y una asignatura que bajó un crédito)

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación y objetivos de la carrera”; “Perfil de ingreso, requisito de ingreso y perfil académico – profesional”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripción de las asignaturas”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”; “Referencias bibliográficas”

6. También, con el oficio VA 166-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 (REF.CU-821-2022), se adjunta el rediseño curricular del plan de estudios de Bachillerato en Ciencias Criminológicas y en su justificación, en lo que interesa indica: (págs. 7 y 8):

- “1. Justificación del plan de estudios
- 1.1 Dimensión Externa
- 1.1.1 Antecedentes

Los antecedentes del rediseño del Bachillerato en Ciencias Criminológicas inician con los resultados del proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Oficina de Planificación de la Educación Superior-OPES, durante los años 2001 y 2002, cuyo informe se presentó a las autoridades de la UNED en marzo del año 2003. Ante la situación descrita en el informe, la Dirección de la Escuela y la Encargada de la carrera del momento, toman la decisión de someterse al procedimiento de autoevaluación institucional; proceso que se realiza entre el 2004 y el 2005, en coordinación con el Programa de Autoevaluación Institucional (PAA). Al respecto, es importante aclarar que, por decisión institucional, todas las carreras de la universidad debían someterse a estos procesos, en la búsqueda por la

mejora de la calidad y excelencia académica, con fines de la acreditación de cada carrera.

Sobre la evaluación realizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Oficina de Planificación de la Educación Superior-OPES, no se tiene registro específico.

Ahora bien, como resultado del proceso de autoevaluación (2004-2005) que se realizó a lo interno de la UNED, el informe señala que entre las principales fortalezas de la carrera se indican: el que haya logrado satisfacer las necesidades del mercado, los empleadores están satisfechos con el desempeño profesional de los graduados de la UNED y el estudiantado considera que la carrera es buena y que ofrece insumos importantes para el desempeño profesional.

Sin embargo, la principal debilidad detectada durante este proceso es el área curricular; puesto que se señala que las unidades didácticas están desactualizadas y que existe carencia de cursos prácticos o laboratorios que deben impartir especialistas en el área de la criminalística. Esta carencia podría haber sido subsanada a través de alianzas estratégicas tendientes a mejorar la carrera. No obstante, esta es otra de las debilidades que arroja el informe, además de la ausencia de cursos de nivelación para un sector de la población estudiantil.

Pese a estas falencias, se indica que el programa ha logrado un buen posicionamiento en el mercado laboral, lo que constituye una fortaleza y una oportunidad, aunado a una débil competencia académica frente al buen prestigio de la universidad en el ámbito nacional.

Los resultados del Informe arrojaron la necesidad de plantear un Plan de Mejoras el que contempla los siguientes Objetivos Estratégicos:

- Elaborar el rediseño del plan de estudios de la carrera depurando sus áreas temáticas.
- Potenciar los convenios ya existentes y lograr nuevas alianzas estratégicas.
- Lograr la capacitación permanente del personal académico.
- Incorporar la transversalidad de los ejes aprobados por la UNED.

En definitiva, se concluyó que la carrera requiere un rediseño curricular que permita por un lado depurar las áreas temáticas de la criminología y la criminalística y elevar la calidad académica. En este proceso se plantea rediseñar la carrera de Bachillerato en Ciencias Criminológicas y la apertura de una Licenciatura en Criminología y una Licenciatura en Criminalística, incorporando los demás objetivos estratégicos establecidos en el plan de mejoras.

...”

7. **Asimismo, con el oficio VA 166-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 (REF.CU-821-2022), se adjunta el rediseño curricular del**

plan de estudios de Bachillerato en Ciencias Criminológicas y en su objeto de estudio, a la letra indica: (pág. 64):

“El objeto de estudio de las Ciencias Criminológicas es el estudio de los fenómenos criminales y la violencia, desde una perspectiva interdisciplinaria y crítica, con el fin de desarrollar estrategias efectivas que faciliten su comprensión, tratamiento y contención, desde la prevención y la investigación científica y criminal.”

- 8. El correo electrónico de fecha 02 de noviembre del 2022, suscrito por el señor Rodrigo Campos Cordero, encargado de la carrera de Ciencias Criminológicas (REF.CU-1047-2022), que a la letra indica:**

“El rediseño rige a partir del primer cuatrimestre del 2023. Por lo que el plan de transición será durante los años 2023, 2024 y 2025.

Ya todo está listo para la implementación, hasta tenemos la campaña informativa diseñada. / Gracias,”

- 9. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

- 10. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 752-2022, referente al rediseño curricular del plan de estudios de Bachillerato en Ciencias Criminológicas.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de Bachillerato en Ciencias Criminológicas, según el oficio VA 166-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 (REF.CU-821-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño rige a partir del I Cuatrimestre de 2023, según lo indicó el señor Rodrigo Campos Cordero, encargado de la carrera de Ciencias Criminológicas.**
- 2. Solicitar a la administración, a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y a la persona encargada de la carrera de**

Ciencias Criminológicas, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en el Bachillerato de Ciencias Criminológicas, y no han concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas por el cambio del número total de créditos de la carrera. Para ello deben establecer el correspondiente plan de transición para estas personas estudiantes, que no supere los tres años.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 752-2022, Art. VI, celebrada el 08 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-082), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario.**
 - a) Sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-115), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022), y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022.**
 - b) Sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril del 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE (REF.CU-316-2022), a más tardar el 15 de mayo del 2022.**
 - c) Sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero de 2020 (CU-2020-119), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizar el**

artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presentar una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las personas candidatas a este reconocimiento.

- d) Sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio de 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.

- e) Sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603 (REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la CCAAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que la comisión brinde un dictamen integral a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

Nota: Los acuerdos indicados en el considerando 4 y 5 están relacionados, por lo que ambos se están analizando en conjunto.

- f) Sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero de 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.

2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 28 de febrero del 2023, para el cumplimiento de los acuerdos CU-2022-115, CU-2022-184, CU-2020-

119, CU-2021-234, CU-2021-265, CU-2021-265 y CU-2019-073 por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

Que la plenaria del V Congreso Universitario de la UNED se realizará los días 15, 16 y 17 de noviembre del 2022.

SE ACUERDA:

- 1. Trasladar la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, para el lunes 14 de noviembre del 2022, a las 9:00 a.m.**
- 2. Suspender las reuniones de las Comisiones de Trabajo del Consejo Universitario, la semana del 14 al 17 de noviembre del 2022.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 592-2022 Art. V, inciso 1) celebrada el 04 de octubre del 2022 y aprobado en firme en sesión 593-2022 celebrada el 08 de noviembre del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-039), referente a los estudios realizados por el CIEI, titulados: 1) COVID-19. Influencia en la matrícula y en el rendimiento académico de la UNED. Un análisis de datos comparativo 2015-2022 y 2) Universidad Estatal a Distancia a través de sus graduados: Caracterización de las personas graduadas 2019-2021. Análisis de Datos.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2925-2022, Art. IV, celebrada el 18 de agosto del 2022 (CU-2022-429), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y**

Centros Universitarios el oficio CIEI-076-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-717-2022) suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite los análisis de datos realizados por el señor Leonardo Picado Rojas titulados: 1) COVID-19. Influencia en la matrícula y en el rendimiento académico de la UNED. Un análisis de datos comparativo 2015-2022 y 2) Universidad Estatal a Distancia a través de sus graduados: Caracterización de las personas graduadas 2019-2021. Análisis de Datos.

3. La visita realizada por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y el señor Leonardo Picado Rojas, investigador del Centro de Investigación y Evaluación Institucional en sesión 590-2022 del 30 de agosto, 2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en la que expusieron a las personas miembros de la Comisión los análisis de datos realizados titulados: 1) COVID-19. Influencia en la matrícula y en el rendimiento académico de la UNED. Un análisis de datos comparativo 2015-2022 y 2) Universidad Estatal a Distancia a través de sus graduados: Caracterización de las personas graduadas 2019-2021. Análisis de Datos.
4. La visita realizada por el señor Leonardo Picado Rojas, investigador del Centro de Investigación y Evaluación Institucional en sesión 591-2022 del 13 de setiembre, 2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en la que expuso a las personas miembros de la Comisión los análisis de datos realizados titulados: 1) COVID-19. Influencia en la matrícula y en el rendimiento académico de la UNED. Un análisis de datos comparativo 2015-2022 y 2) Universidad Estatal a Distancia a través de sus graduados: Caracterización de las personas graduadas 2019-2021. Análisis de Datos.
5. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 590-2022 del 30 de agosto, 2022, 591-2022 del 13 de setiembre, 2022 y 592-2022 del 04 de octubre, 2022, referente a los análisis de datos realizados titulados: 1) COVID-19. Influencia en la matrícula y en el rendimiento académico de la UNED. Un análisis de datos comparativo 2015-2022 y 2) Universidad Estatal a Distancia a través de sus graduados: Caracterización de las personas graduadas 2019-2021. Análisis de Datos.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio CIEI-076-2022 (REF.CU-717-2022), en el que se remite los análisis de datos realizados por el señor Leonardo Picado Rojas, titulados: 1) COVID-19: Influencia en la matrícula y en el rendimiento académico de la UNED. Un análisis de datos comparativo 2015-2022 y 2) Universidad Estatal a Distancia a través de sus graduados: Caracterización de las personas graduadas 2019-2021. Análisis de Datos.**
- 2. Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional, divulgar ampliamente los resultados de los estudios denominados 1) COVID-19: Influencia en la matrícula y en el rendimiento académico de la UNED. Un análisis de datos comparativo 2015-2022 y 2) Universidad Estatal a Distancia a través de sus graduados: Caracterización de las personas graduadas 2019-2021, ya que permiten visualizar el impacto de las políticas que se han propuesto y aprobado por el Consejo Universitario de la UNED y han incidido directamente en los indicadores de ingreso, permanencia y graduación de las diversas poblaciones estudiantiles.**
- 3. Reconocer que a pesar del contexto de la pandemia por COVID-19 y de las limitaciones presupuestarias institucionales, las políticas y medidas de apoyo estudiantil aprobadas en ese contexto y sostenidas al presente, han posibilitado las condiciones de continuidad en los estudios superiores y graduación de las personas estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.**
- 4. Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional continuar con el enfoque analítico de investigación y el correspondiente análisis multifactorial, para identificar los factores que influyen en la matrícula, en el rendimiento académico, en la graduación y en la pertinencia de la oferta académica de la UNED, su vinculación con los planes quinquenales y las necesidades de desarrollo sostenible del país, en particular, en las regiones en donde la UNED tiene influencia por la gestión de sus sedes universitarias.**
- 5. Remitir los estudios del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, mencionados en el presente acuerdo, para conocimiento de la Vicerrectoría Académica, los consejos de escuela, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la Defensoría de los Estudiantes y las sedes universitarias, con el fin de fortalecer la articulación de las acciones que realizan para los servicios dirigidos a las poblaciones estudiantiles que atienden**

y siempre en resguardo de la rigurosidad académica de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 590-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 09 de noviembre del 2022 (CU.CPP-2022-040), referente a la Modificación Presupuestaria N°13-2022.**
2. **El oficio R-1447-2022 del 7 de noviembre del 2022 (REF.CU-1056-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el oficio CPPI-201-2022 y el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°13-2022 por un monto de ¢8.160.000,00. El cual, en lo que interesa indica:**

“En este documento presupuestario se incluye el refuerzo de contenido presupuestario a causa del encarecimiento de los materiales e insumos, para atender la futura adjudicación del proyecto de remodelación de los servicios sanitarios y rampas de acceso en el Centro Universitario de Talamanca, con las condiciones exigidas para el edificio administrativo y las aulas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, Ley N° 7600; necesidad que había sido planteada por el Ministerio de Salud con anterioridad para el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

Así mismo, derivado de lo anterior, el aumento de los egresos destinados a financiar la asignación establecida en el Artículo 7 de la Ley de estímulo a las bellas artes costarricenses, Ley N° 6750 y su Reglamento, correspondiente a la inclusión del presupuesto adicional para el proyecto de remodelación de los servicios sanitarios y rampas de acceso en el Centro Universitario de Talamanca.”

3. **El Proyecto de Modificación Presupuestaria N°13-2022 (REF.CU:1056-2022), adjunta ocho (8) documentos; a saber:**
 - **El oficio R-1447-2022 del 7 de noviembre del 2022 (REF.CU-1056-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite la Modificación Presupuestaria N°13-2022 por un monto de ¢8.160.000,00.**

- El resumen del detalle de origen y aplicación de recursos para la Modificación Presupuestaria N° 13–2022 ajustes de edificaciones del programa de inversiones 2022 (en colones corrientes)
 - El Proyecto de Modificación Presupuestaria N°13-2022.
 - El Anexo N°1, oficio CPPI-201-2022 del 02 de noviembre, 2022, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el cual se indica que, en atención a la nota OPRE-602-2022, se analizó la modificación presupuestaria 013-2022, por un monto de ¢8,160,000.00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2022. Del análisis correspondiente se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2022.
 - El Anexo N°1a, el Análisis de la Modificación Presupuestaria 13-2022. Monto: ¢8,160,000.00.
 - El Anexo N°2, oficio R.1317-2022 del 05 de octubre, 2022, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el cual se indica que, para su atención, adjunta formulario PRE-02, Modificaciones al POA-Presupuesto, del Programa 8 01 70 “Inversiones”, por el monto de ¢8.000.000,00 (ocho millones de colones). Esta modificación no afecta los objetivos y las metas del POA 2022.
 - El Anexo N°2a, Formulario Modificaciones al POA-Presupuesto (Ejercicio Económico 2022)
 - El Anexo N°2b, Orden Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, el 6 de mayo del 2015.
4. **El Análisis de la Modificación Presupuestaria N°13-2022, por un monto de ¢8,160,000.00 (REF.CU-1056-2022), presentada por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), adjunto al oficio CPPI-201-2022. Este análisis en lo que interesa indica:**

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 13-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 2 y 8.
2. Los movimientos se concentran en la partida presupuestaria 5 Bienes duraderos.
3. Los recursos presupuestarios provienen del Programa de Inversiones y de la Dirección Financiera.

4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 13-2022 por programa presupuestario. (...)

Se trasladan 160,000.00 colones desde la Dirección Financiera al Programa 8 de Inversiones, para financiar el aumento de los egresos correspondientes para la ejecución de esta remodelación.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En el gráfico anterior, se observan los movimientos correspondientes a las subpartidas presupuestarias, donde se realizan ajustes en consecuencia del aumento en los costos de los insumos para atender la remodelación de los servicios sanitarios de la Sede Universitaria de Talamanca. El aumento en la partida de piezas y obras de colección es para financiar lo establecido en la Ley de estímulo a las bellas artes costarricenses No. 6750.

5. La modificación presupuestaria 13-2022, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2022, ya que la remodelación se consigna en la 8.1.9 y la adquisición de piezas u obras de colección en la meta 8.1.11 del programa de Inversiones.”

5. **La presentación del Proyecto de Modificación Presupuestaria N°13-2022, realizado por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto y Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en sesión de la Comisión Plan Presupuesto 590-2022 del 09 de noviembre, 2022.**
6. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 590-2022 del 09 de noviembre, 2022, en relación al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°13-2022 por un monto de ¢8.160.000,00.**

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N°13-2022 por un monto de ¢8.160.000,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante el oficio R-1447-2022 del 7 de noviembre del 2022 (REF.CU:1056-2022).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 590-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 09 de noviembre del 2022 (CU.CPP-2022-041), referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2022.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2937-2022, Art. VII, celebrada el 03 de noviembre del 2022 (CU-2022-577), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OCP-2022-178 del 21 de octubre del 2022 (REF. CU-996-2022), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2022.
3. Los comentarios expresados por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, mediante el oficio OCP-2022-178 del 21 de octubre del 2022 (REF. CU-996-2022), sobre aspectos relevantes de la Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre, 2022, que a la letra indica:

“INGRESOS:

La estimación a nivel global, se ajustó a las expectativas, ya que de un Total Presupuestado de ¢69.917.222.075,29, miles se recibieron ingresos reales por la suma de ¢58.170.189.877,76, miles lo que representa un 83.00% de lo presupuestado.

La recepción de ingresos en algunas cuentas ha sido la siguiente:

	PRESUPUESTADO	INGRESO	% INGRESO
TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA	85.500.000,00	117.708.980,13	138.00%
VENTA DE OTROS BIENES MANUFACTURADOS	188.959.500,00	161.673.254,90	86.00%
VENTA DE SERVICIOS	879.124.400,00	840.712.505,68	96.00%
DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	4.903.635.900,00	5.401.691.331,81	110.00%
OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.130.700.000,00	180.550.757,95	16.00%
MULTAS Y SANCIONES	858.900,00	951.000,00	111.00%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	821.951.800,00	475.688.333,65	58.00%
TRANSFERENCIA CORRIENTE GOBIERNO CENTRAL	52.013.754.001,00	40.172.024.971,22	77.00%
TRANSFERENCIA CORRIENTE DE INSTIT. DESCENT. NO EMP.	395.745.352,00	147.952.250,59	37.00%
TRANSFERENCIA CORRIENTE	0,00	3.593.036,86	0.00%

GOBIERNO LOCAL			
SUPERÁVIT LIBRE	8.778.561.520,11	9.134.929.253,96	104.00%
SUPERÁVIT ESPECÍFICO	718.430.702,18	1.532.714.201,01	214.00%
TOTAL INGRESOS	69.917.222.075,29	58.170.189.877,76	83,00%

El Ingreso total con respecto al Presupuesto fue de un 83%, el cual se encuentra dentro de un nivel óptimo del periodo.

Con respecto a los Ingresos por Transferencias del Gobierno, propiamente el FEES y la Ley N°9635, antigua Ley N°8457, se han recibido la totalidad correspondiente a la fecha, mostrando un crecimiento satisfactorio al finalizar el trimestre de un 77%, en relación al Timbre de Educación y Cultura, su estimación fue de un 138% superando de igual manera lo estimado para el periodo. En lo que respecta a los restantes ingresos los mismos se encuentran en un nivel satisfactorio, a diferencia de Otras Rentas de Activos Financieros cuya captación fue de un 16%, y finalmente Otros Ingresos no Tributarios que obtuvo un 58%.

EGRESOS:

De los Egresos Totales Presupuestados, ¢69.917.222.075,29 miles, se ejecutaron ¢49.947.546.254,44 miles, que equivalen a un 71.00% de ejecución.

Con respecto a lo presupuestado, los resultados de la ejecución del gasto a nivel de partida son los siguientes:

	Presupuestado	Egreso	% Egreso
0 -REMUNERACIONES	46.997.402.970,00	38.532.438.824,18	82.00%
1 -SERVICIOS	7.751.207.461,50	5.198.177.126,88	67.00%
2 -MATERIALES Y SUMINISTROS	1.826.785.012,50	1.388.363.553,65	76.00%
5 -BIENES DURADEROS	10.186.427.207,70	3.148.704.647,09	31.00%
6 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.108.047.994,00	1.679.862.102,64	54.00%
9-CUENTAS ESPECIALES	47.351.429,59	0,00	0.00%
TOTAL, EGRESOS	69.917.222.075,29	49.947.546.254,44	71.00%

El Egreso total con respecto al Presupuesto fue de un 71%, se puede evidenciar, que el porcentaje correspondiente a la partida 0 de Remuneraciones, se encuentra dentro de un parámetro razonable. Por otra parte, las partidas 1 de Servicios, y la partida 2, de Materiales y Suministros representan una ejecución del 67% y 76% respectivamente durante el periodo, lo que podría considerarse como razonable. Con respecto a la ejecución de la partida 5, Bienes Duraderos, la cual presenta una estimación del 31%, inferior de acuerdo a lo estimado para el periodo. Es importante indicar, que a pesar de que algunos de los compromisos pendientes fueron trasladados al presupuesto 2022, hay compras en proceso de adjudicación.

Finalmente, la partida 6 de Transferencias Corrientes, cuyo porcentaje refleja una estimación razonable a lo estimado para el periodo, y que representó un 54%.

Se adjunta detalle de los egresos a nivel de Programa y su respectivo porcentaje de ejecución:

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTADO	TOTAL EJECUTADO	% EJECUCIÓN
PROGRAMA: 1 DIRECCIÓN SUPERIOR Y PLANIFICACIÓN	6.329.433.340,04	4.541.701.877,66	72.00%
PROGRAMA: 2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.925.235.861,21	8.556.413.673,74	72.00%
PROGRAMA: 3 VIDA ESTUDIANTIL	4.864.977.610,67	3.132.117.927,03	64.00%
PROGRAMA: 4 DOCENCIA	24.846.703.583,48	21.988.835.550,65	88.00%
PROGRAMA: 5 EXTENSIÓN	4.644.651.200,14	2.899.032.682,08	62.00%
PROGRAMA: 6 INVESTIGACIÓN	2.292.587.196,80	1.611.471.783,78	70.00%
PROGRAMA: 7 PRODUC. Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES	6.068.605.380,07	4.349.415.702,37	72.00%
PROGRAMA: 8 INVERSIONES	8.945.027.902,88	2.868.557.057,13	32,00%
TOTAL	69.917.222.075,29	49.947.546.254,44	71.00%

A nivel de Programa, la Ejecución total se mantuvo en un porcentaje de ejecución razonable para el periodo el cual representó un 71%

En lo que respecta a los programas 3, Vida Estudiantil y 5, Extensión se mantuvieron en un porcentaje del 64% y 62% respectivamente.

Por su parte, el programa 8 Inversiones representó un 32%, es importante considerar que algunos de los procesos de compra se encuentran en adjudicación.”

4. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto, sesión 590-2022 del 09 de noviembre, 2022, por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en la que expone el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2022.**
5. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 590-2022 del 09 de noviembre, 2022, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2022.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2022, en los términos indicados según oficio OCP-2022-178 (REF. CU-996-2022) de la Oficina de Control de Presupuesto.**
- 2. Solicitar respetuosamente a la administración que el Comité de Inversiones analice los ingresos percibidos por intereses en la toma de inversiones y en cuentas corrientes, esto con el fin de valorar los efectos en el equilibrio POA Presupuesto institucional.**
- 3. Solicitar respetuosamente a la administración que informe a este Consejo Universitario la estrategia que definirá para el comportamiento de los servicios especiales (ingresos y egresos) del año 2022, con el fin de que este órgano colegiado conozca los esfuerzos institucionales que se realizarán para responder al compromiso de pago por la partida de servicios especiales, dado el crecimiento significativo que se da en esta partida al 30 de setiembre, 2022, producto del incremento de la matrícula.**
- 4. Reiterar a la administración respetuosamente la solicitud que este Consejo Universitario le ha hecho en distintas ocasiones con el fin de definir un número máximo de estudiantes que puede atender, dada la restricción impuesta por la regla fiscal establecida en la Ley 9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas), en resguardo de la calidad de los servicios académicos, administrativos y de vida estudiantil que ofrece la Universidad.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 08 de noviembre del 2022 (CU.CAJ-2022-159), referente a la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 8), celebrada el 30 de junio del 2022, en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios R-486-2021 de la Rectoría y ORH.2022.096 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2022.**
- 3. El oficio R-486-2021 del 11 de mayo del 2022 (REF. CU-459-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, el cual fue conocido por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, referente al recurso de revisión contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, en relación con la interpretación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.**
- 4. El oficio ORH.2022.096 del 09 de junio del 2022 (REF. CU-562-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, el cual fue recibido posterior al análisis que realizó el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022. En dicho oficio, fundamentado en la Ley Marco de Empleo para el Sector Público, la jefatura de Recursos Humanos presenta como propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, lo siguiente:**

“No podrá ser nombrado en un puesto, en ninguna modalidad laboral a quien esté ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral, hasta tercer grado inclusive, con los superiores inmediatos ni con las personas superiores inmediatas de estas en la respectiva dependencia.”
- 5. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 413-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 19 de julio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-119, en el cual se acuerda solicitar a la señora Nancy Arias Mora, valorar los oficios en relación con este tema y elaborar una propuesta de modificación para el artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal en los términos que se sugieren en dichos oficios, así como lo establecido en la jurisprudencia constitucional costarricense sobre este tema y lo discutido en la sesión 413-2022 de esta Comisión y en particular lo discutido en la sesión 2918-2022, celebrada el 30 de junio del 2022.**

6. El oficio AJCU-2022-124 de fecha 16 de agosto del 2022 elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, quien remite Propuesta de modificación para el artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) mediante oficio CU.CAJ-2022-119 (REF.CU:746-2022).
7. Lo discutido en la sesión 415-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos llevada a cabo el martes 23 de agosto del 2022 en relación con este tema. En dicha sesión se concluye que la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal presentada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, es menos restrictiva. Además, garantiza el respeto a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y se ajusta más a lo discutido por las personas miembros del Consejo Universitario en la sesión 2918-2022, celebrada el 30 de junio del 2022.
8. Como consecuencia, en la misma sesión 415-2022, Art. V, inciso 2), con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, la Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda consultar a la jefatura de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal propuesta por la asesoría jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:746-2022) mediante el oficio CU.CAJ-2022-125 de fecha 24 de agosto, 2022.
9. En la sesión 417-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos se conoce el oficio ORH.2022.141 de fecha 24 de agosto, 2022, (REF.CU:806-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en atención a la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos remitida mediante el oficio CU.CAJ-2022-125 citado. Al respecto en lo que interesa, la jefatura de Recursos Humanos, indica:

“Se procede a brindar **dictamen parcialmente positivo** por parte de la Oficina de Recursos Humanos, a la propuesta de **modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal**, dado que la misma se ajusta a lo establecido a nivel nacional, esto según lo que se mantiene como propuesta. / Sin embargo, a la propuesta de eliminar la prohibición de consanguinidad y afinidad en una misma dependencia, se brinda **dictamen negativo y se manifiesta la oposición técnica**, justificando esto a continuación. (...)” (El destacado es del original)

La jefatura de Recursos Humanos en ese aspecto se fundamenta en el Dictamen de la Procuraduría General de la República, referencia: 157 del 01/06/2009. Agrega, además, la

Opinión Jurídica de la Procuraduría General de la República referencia: 081-J del 29/10/2012, referente al conflicto de intereses y en el dictamen C-102-2004 del 2 de abril del 2004 de la Procuraduría General de la República. En la conclusión indica:

“Por lo tanto, con referencia a la eliminación de la restricción a que familiares laboren en la misma dependencia, esta oficina establece una **oposición técnica**, por las implicaciones laborales que esto puede traer, incrementando las posibilidades del uso de influencias de las personas funcionarias ya contratadas, y la incidencia en la toma de decisiones y criterios que esto pueda generar al brindarse prioridad a los familiares. / Los problemas que, por situaciones familiares, se pueden trasladar a la dependencia donde se labora, o el solo hecho de la falta de objetividad que esto puede generar en las decisiones, donde en una misma dependencia laboran familiares, evidentemente afecta la eficiencia y la objetividad con relación a la consecución de objetivos. / En este caso no se trata de una prohibición de que los familiares o consanguíneos laboren en la misma institución, sino en una misma dependencia, bajo un mismo superior jerárquico, ya que este debe tener relación con todo el personal a su cargo, por lo que, el hecho de que dos familiares o consanguíneos estén bajo su mismo cargo, podría generar afectación en la toma de decisiones y en el accionar de la dependencia. / Por lo que, tal y como lo menciona la Opinión Jurídica anteriormente citada como “**prevención de conductas contrarias a la ética pública**”, en lo particular esta jefatura brinda **criterio negativo** a la propuesta de eliminar la prohibición de consanguinidad y afinidad en una misma dependencia y propone se mantenga dicha restricción.” (El destacado es del original)

10. **Lo analizado por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 417-2022, celebrada el 6 de setiembre, 2022, en relación con el criterio de la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.141 de fecha 24 de agosto, 2022, (REF.CU:806-2022).**
11. **Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 415-2022 celebrada el 23 de agosto del 2022 y 417-2022 celebrada el 06 de setiembre del 2022, sobre el tema de interés, se concluye que la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal presentada por la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:806-2022) es más restrictiva que la redacción actual que tiene el citado artículo en el mismo Estatuto de Personal, lo que no permitiría la modificación solicitada por el Consejo Universitario en la sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 8), celebrada el 30 de junio del 2022 de flexibilizar la norma. Por lo tanto, se mantiene la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal**

presentada por la asesoría jurídica del Consejo Universitario mediante el oficio AJCU-2022-124 de fecha 16 de agosto del 2022 (REF.CU:746-2022).

12. El oficio CU.CAJ-2022-133 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 06 de setiembre, 2022, mediante el cual se solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, para que en el plazo de 10 días hábiles, hagan llegar sus observaciones.
13. El oficio SCU-2022-180, de fecha 26 de setiembre, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU:896-2022), el cual en lo que interesa indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos sesión 417-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-133), informo que el 21 de setiembre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de **“Reforma del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal/** Se adjuntan las observaciones recibidas” (El destacado es del original).

14. En la sesión 421-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 11 de octubre, 2022, se analizaron las observaciones a la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal. Solo se recibieron observaciones de las personas funcionarias Gabriela Villalobos, Guiselle Gómez y de la Oficina Jurídica.
15. El oficio O.J.2022-513 remitido por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual se presentan las observaciones de dicha oficina, a la consulta de la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación del inciso d) del artículo 6 del Estatuto de Personal. Dicho oficio, en lo que interesa, señala que:

“Se recomienda al Consejo Universitario que valore eliminar el segundo párrafo del inciso d) porque la reforma del primer párrafo es la regla general (relación jerárquica directa) que se debe aplicar en todos los casos, independientemente de su ubicación física.

El párrafo que se recomienda eliminar tenía sentido cuando se trataba de personas funcionarias que trabajaban para la misma

instancia jerárquica, programa o cátedra y que no tenían una relación jerárquica directa.

Sin embargo, al incorporar la relación jerárquica directa como única regla, se estima que ya no existe la necesidad de mantener el segundo párrafo.

(...)"

Dicha observación se acoge por su pertinencia.

- 16. El criterio emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre del 2022, en relación con el criterio establecido en el oficio O.J.2022-513 remitido por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual indica que comparte, en todos sus extremos, lo indicado por la Oficina Jurídica en el oficio citado. Por este motivo, la Comisión de Asuntos Jurídicos acoge la observación enviada por la Oficina Jurídica.**
- 17. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 421-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 11 de octubre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-152, en el cual, con fundamento en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, para que, en un plazo máximo de 10 días naturales, hagan llegar las observaciones que tengan al respecto. De dicha consulta, no se recibieron observaciones.**
- 18. Lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones en relación con la conformación del Consejo Universitario. En virtud de lo anterior, desde el 12 de octubre al 02 de noviembre del 2022 el Consejo Universitario no estuvo conformado en su totalidad, por este motivo la Comisión de Asuntos Jurídicos no sesionó en ese tiempo, sin embargo, las consultas se realizaron en los plazos establecidos por reglamento.**
- 19. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 422-2022 del 08 de noviembre del 2022.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal:

ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como persona funcionaria se requerirá:

(...)

- d) Cumplir con la condición de que no exista relación jerárquica directa entre la persona funcionaria y el o la cónyuge, compañero o compañera, o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Esta condición se verificará para el ingreso de la persona a la universidad y la misma deberá mantenerse durante toda la vigencia de la relación laboral.

(...)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la UNED, referente a la conformación del Consejo Editorial.

SE ACUERDA:

Designar a la señora Ana Catalina Montenegro Granados, como representante del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial de la UNED, del 10 de noviembre del 2022 al 13 de julio del 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2933-2022, Artículo VII, celebrada el 29 de setiembre del 2022 (oficio CU-2022-548), en el que se ordena la apertura del procedimiento administrativo, en contra de la persona funcionaria denunciada, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
- 2. El recurso de revocatoria presentado por la parte investigada, el 25 de octubre del 2022, contra el traslado de cargos.**
- 3. El oficio O.J.2022-673 del 09 de noviembre del 2022 (REF. CU-1064-2022), suscrito por el órgano director del proceso, en el que remite el recurso de apelación interpuesto el 25 de octubre del 2022, por la parte investigada, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
- 4. Lo establecido en el artículo 133 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 133: Trámite del recurso Los funcionarios de la Universidad, dispondrán de ocho días hábiles a partir de la notificación legal de una resolución para plantear el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria.

Cuando el recurso de revocatoria fuere rechazado, los interesados gozarán de ocho días hábiles a partir de la notificación legal del rechazo de la revocatoria para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes a la instancia superior.”

SE ACUERDA:

Informar a la persona funcionaria investigada que se recibió el oficio O.J.2022-673 del 09 de noviembre del 2022, en el cual el órgano director eleva al Consejo Universitario la apelación contra el traslado de cargos del proceso administrativo, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022. De conformidad con el artículo 133 del Estatuto de Personal, se le informa que cuenta con ocho días hábiles, a partir de la comunicación de este acuerdo, para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere pertinentes, ante este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

Que en la resolución del Órgano Director del proceso que se tramita bajo el expediente No. 010-2022, comunicado mediante oficio O.J.2022-673 del 09 de noviembre del 2022 (REF. CU-1064-2022), en lo que interesa, se indica textualmente lo siguiente:

“En razón de lo anterior, al ser la persona denunciada parte de este procedimiento, está legitimada para presentar los recursos ordinarios que considere oportunos contra el acto -en este caso- que inicia dicho procedimiento, como lo es la resolución de este órgano director de las 08:00 horas del 18 de octubre del 2022. No obstante, por no corresponder al acto final del procedimiento, los recursos ordinarios admisibles serán solo aquellos que hayan sido presentados ante este órgano director en el término de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación del acto.”

SE ACUERDA:

Hacer la observación a la Oficina Jurídica que los plazos que deben otorgarse en la Universidad son los que contiene nuestra normativa interna, en este caso, los que establece el Estatuto de Personal de la UNED y no los que indica la Ley General de la Administración Pública, que es una norma que sólo se debe aplicar de forma supletoria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Universitario recibe oficio ORH.2022.130 del 29 de julio del 2022 (REF. CU-711-2022), que contiene información que podría conllevar a la realización de un procedimiento investigativo (REF. CU-711-2022).**
- 2. El oficio AJCU-2022-123 del 12 de agosto del 2022 (REF. CU-744-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que analiza criterios a valorar para declarar la confidencialidad de la denuncia recibida.**

3. Lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, referente a los asuntos que son calificados como información confidencial.

SE ACUERDA:

Declarar, de manera preventiva, la confidencialidad del conocimiento del oficio recibido en el Consejo Universitario (REF. CU-711-2022), por cuanto se trata de una denuncia que podría conllevar a la realización de un procedimiento investigativo y por la naturaleza de los mismos, podrían estar protegidos por el derecho a la privacidad de la información o de la protección de datos de las personas denunciadas.

Se hace la presente declaración de confidencialidad, con base en lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones y en la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales Ley No. 8968.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2022.130 del 29 de julio del 2022 (REF. CU-711-2022), referente a denuncia sobre la situación planteada.
2. Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal en relación con la investigación previa para aclarar los alcances de denuncias presentadas ante las autoridades de la Universidad.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que realice la investigación preliminar de lo indicado en el oficio ORH.2022.130 del 29 de julio del 2022 (REF. CU-711-2022), de acuerdo con el plazo de un mes calendario establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal y remita al Consejo Universitario el informe respectivo.

ACUERDO FIRME

AMSS***